III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Transcurrido el plazo previsto para la aceptación de la subvención directa concedida como consecuencia de la segunda distribución de remanentes, conforme a lo previsto en la resolución de esta Presidencia n.º 4.816 de fecha 21 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto de 2015), se comprueba que diversos municipios no la han presentado en tiempo y forma por lo que, de conformidad con lo previsto en la base octava de las reguladoras de las presentes subvenciones, debe entenderse que los beneficiarios renuncian a la misma, debiendo repartirse el importe sobrante entre el resto de municipios según la relación prevista en el Anexo IV de las bases reguladoras, continuando a partir del número 97 y excluyéndose a los municipios no aceptantes.

Así, de conformidad con lo establecido en la base octava de las reguladoras de la citada subvención y el decreto de Presidencia al que se hará referencia y por las razones que se indicarán, por medio de la presente resolución, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Declarar la renuncia de los municipios que a continuación se relacionan, al no haber presentado el Anexo II para la aceptación de la subvención procedente del reparto de remanentes aprobado por esta Presidencia el 21 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto 2015).

RELACIÓN RENUNCIAS REPARTO REMANENTE 2º

	Municipio	IMPORTE SUBVENCION INICIAL
1	PUENTEDURA	5.500 €
2	SANTA MARIA RIVARREDONDA	5.500 €
3	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5.500 €
4	VALLE DE ZAMANZAS	5.500 €
5	TAMARÓN	5.500 €

La suma total del importe no aceptado asciende a la cantidad de 27.500,00 euros, importe que se distribuirá entre el resto de los municipios que han aceptado la subvención en tiempo y forma, en el orden establecido en el Anexo IV de las bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en la base octava, quedando excluidos de dicho reparto los municipios incumplidores, y comenzando este segundo reparto en el número 97, según lo previsto en la resolución de Presidencia 4.816.

Segundo. – Por resolución de Presidencia n.º 6.502, de 30 de septiembre de 2015, se ha estimado el recurso de reposición interpuesto por el municipio de Redecilla del

Camino contra la resolución de la misma n.º 4.816, de fecha 21 de julio de 2015, por la que se declaraba la renuncia de diversos municipios, entre ellos el citado, a la subvención directa por falta de aceptación de la misma en tiempo y forma.

Dicha estimación supone el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención y de los derechos económicos inherentes al municipio de Redecilla del Camino por importe de 5.500,00 euros, por lo que dicha suma debe deducirse del remanente actual.

En consecuencia, la cantidad que en este segundo reparto debe distribuirse conforme a lo expuesto en el resuelvo primero será de 22.000,00 euros.

Tercero. – Repartir el remanente resultante entre el resto de municipios, en el orden establecido en el Anexo IV de las bases reguladoras de la presente subvención directa, excluyéndose a los municipios incumplidores que no han aceptado en tiempo y forma y comenzando por el municipio con el número 97, Torrecilla del Monte (municipio que renunció).

El reparto del importe, que asciende a 22.000,00 euros, se realizará entre los siguientes municipios, quienes tendrán un plazo de veinte días naturales para aceptarlo, computándose desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado y registrado, según lo dispuesto en la base octava de las reguladoras de la subvención, recordándose que, conforme a la misma, la publicación sustituirá a la notificación personalizada.

DISTRIBUCIÓN DE TERCER REMANENTE

Nº ANEXO IV	Municipio	Media demandantes parados 2014	Padrón 1/01/2014 Población	Relación demandantes parados / población	IMPORTE SUBVENCION actual
98	VILLAGALIJO	5	44	12,12	5.500,00
99	MONCALVILLO	5	35	14,76	5.500,00
100	ARRAYA DE OCA	5	33	14,39	5.500,00
102	MONASTERIO DE RODILLA	4	120	3,61	5.500,00

Cuarto. – Transcurridos los veinte días de plazo para presentar la aceptación, el importe que resultare en el caso de que alguno/s de los citados municipios no lo hubiere/n aceptado en tiempo y forma, o bien haya renunciado expresamente, se continuará distribuyendo como remanente entre el resto de municipios, continuando con la relación indicada en el Anexo IV (partiendo del número 103 incluido, Madrigal del Monte) y excluyéndose los municipios que no hayan aceptado cualquiera de los importes previos.

Quinto. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

En Burgos, a 7 de octubre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí, el Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel